

No. CONTRATO:	No 0 0 2 1 0		
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA		
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DEL SERVICIOS DE SALUD (REPS) EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 3100 DE 2019, PARA LA UNIDAD DE ATENCION (UBA) DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"		
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA		
NIT	891190346-1		
CONTRATISTA:	M&L AUDITORIAS S.A.S		
IDENTIFICACIÓN	901.352.344-7		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días		
CDP N°.:	220006992 de fecha 11 de Noviembre de 2022		
VALOR DE CONTRATO	NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$9.520.000,00)		

Entre los suscritos a saber: La especialista EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.426.514 expedida en Bogotá D.C., quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020, se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD de una parte y de la otra, la persona jurídica M&L AUDITORIAS S.A.S, identificado con registro tributario No. 901.352.344-7, representado legamente por la señora YURANY MONTEALEGRE RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.612.389 expedida en Florencia, quien para los efectos legales del presente Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previo las siguientes:

# **CONSIDERACIONES**

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, debido a que La Universidad de la Amazonia es un ente autónomo del Orden Nacional, creado por la Ley 60 de 1982 y reconocido institucionalmente mediante Resolución No. 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, debe responder efectivamente a los diferentes requerimientos legales. Que la resolución 3100 del 25 de





noviembre de 2019, por medio de la cual "por la cual se define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicio de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud". Que en el artículo primero 1 de la resolución 3100 de 2019, establece: Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto definir los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, así como adoptar, en el anexo técnico, el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud el cual hace parte integral del presente acto administrativo. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación (SUH), Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC), Sistema Único de Acreditación (SUA) y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. En el artículo 10 de la resolución 3100 de 2019, establece la vigencia de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), para los prestadores de salud, así: Artículo 10. Vigencia de la inscripción en el REPS. La inscripción inicial de cada prestador de servicios de salud en el REPS tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha en que la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, haya realizado la inscripción del prestador conforme a lo definido en el numeral 8.5 del artículo 8 de la presente resolución. La inscripción inicial del prestador podrá ser renovada por el término de un (1) año siempre y cuando haya realizado la autoevaluación y esta haya sido declarada en el REPS durante el cuarto año de inscripción inicial y antes de su vencimiento. Las renovaciones posteriores tendrán vigencia de un (1) año, previa autoevaluación de las condiciones de habilitación y declaración en el REPS, antes del vencimiento de cada año. De conformidad a lo anterior, se requiere realizar la actualización en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de la Unidad Básica de Atención (UBA), perteneciente a la Universidad de la Amazonia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3100 de 2019 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

- 2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
- 3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
- 4. Que, en la fecha del 08 de noviembre del 2022, el funcionario JOSE LUIS ZAPATA, en calidad de coordinador de la División de Bienestar Universitario, mediante formato de identificación de la necesidad FO-A-BS-17-01, solicitó adelantar la contratación del servicio para la habilitación de la unidad básica de atención (uba) de conformidad con la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios en salud".

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía





(O)

iconte

ISO 9001





- 5. Que la Universidad de la Amazonía solicitó cotización del servicio que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, la cual fue recibida dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluada por el funcionario JOSE LUIS ZAPATA, en calidad de coordinador de la División de Bienestar Universitario, en el cual a través de informe de evaluación recomienda realizar contrato bajo los siguientes términos: "Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente M&L Auditorias S.A.S por un valor de Nueve millones quinientos veinte mil pesos M/cte. (\$9.520.000.00) dado que es el más pertinente para llevar a cabo el proceso habilitación con la nueva normatividad, resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 con el fin de seguir prestando los servicios de promoción y prevención a la comunidad universitaria en la Unidad Básica de Atención.
- 6. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado N. CC 1017 en la fecha del 18 de noviembre del 2022, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020) en su artículo 36 "Selección Directa", numeral 22 estipula lo siguiente: Numeral 25. En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV.
- 7. Se envió aceptación de cotización conforme a la recomendación de la funcionaria evaluadora, a la persona jurídica M&L AUDITORIAS S.A.S, identificado con registro tributario No. 901.352.344-7, representado legamente por la señora YURANY MONTEALEGRE RAMIREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.612.389 expedida en Florencia, quien presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.
- 8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP Nº 220006992 del 11 de noviembre del 2022 expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

## CLÁUSULAS

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ACTUALIZACION E IMPLEMENTACION EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DEL SERVICIOS DE SALUD (REPS) EN EL MARCO DE LA RESOLUCION 3100 DE 2019, PARA LA UNIDAD DE ATENCION (UBA) DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonía a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto contractual de conformidad a la solicitud realizada por la coordinadora administrativa mediante formato de necesidad FO-A-BS-17-01 del 08 de noviembre









de 2022. el precio de la prestación de servicios logísticos será el propuesto por el contratista seleccionado, quien es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas y financieras establecidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Autoevaluación de los Servicios Ofertados en el Marco de la Resolución 3100 del 2019 y revisión de la información existente y actualización portafolio de servicios	Unidad	1	2.500.000		2.500.000
2	Autoevaluación servicios nueva sede, radicación de solicitud. Reunión y capacitación con cada área que haga parte de los estándares a verificar y asesoría en el diseño de los mismos. Documentos actualizados para aprobación de alta dirección en los estándares de: Infraestructura, talento humano, Medicamentos, dotación e insumos, procesos prioritarios, registros e historia clínica	Unidad	1	3.500.000		3.500.000
3	Acompañamiento durante la visita de verificación de estándares de habilitación del ente territorial en el marco de la novedad a presentar. Concepto Favorable del ente territorial	Unidad	1	2.000.000		2.000.000
Sub - Total						
IVA 19%						1.520.000
TOTAL						9.520.000

CLÀUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es por NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$9.520.000,00) m/cte.

CLÀUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante PAGO ÚNICO como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia Además, el proveedor deberá presentar planillas firmadas de los participantes en el evento, registros fotográficos donde se evidencie el cumplimiento del servicio prestado y un informe







ejecutivo del servicio de operador logístico y anexar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen el servicio prestado a la Universidad, la cual se deberá allegar en magnético al correo electrónico contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co y anexarla en medio físico junto al informe presentado al supervisor, informe de actividades de conformidad al acuerdo 69 de 2021 a cargo del supervisor (formato FO-A-BS-23-07), la factura deberá tener todos los requisitos legales exigidos por la DIAN y deberán estar detallados todos servicios prestados a la Universidad o su documentos equivalente según la Ley, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. El contratista autoriza a la Universidad de la Amazonía para que del pago a su favor se realicen las deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

<u>CLAUSULA QUINTA. –</u> **EJECUCION:** Teniendo en cuenta las actividades programadas se estipula un tiempo estimado de Treinta (30) días calendario a partir de la firma del acta de inicio del contrato. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a ejecutar la prestación del servicio, objeto del contrato, en la Universidad de la Amazonia, sede porvenir, ubicada en la Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio Porvenir en la ciudad de Florencia - Caquetá.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la Constitución Política de 1991, del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia y de las particulares que corresponden a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el Objeto del Contrato. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. 3. Realizar diagnóstico del estado actual de los procesos y el cumplimiento de los estándares de habilitación en los servicios actualmente ofertados por la Universidad de la Amazonia. 4. Realizar acompañamiento en la actualización en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de la autoevaluación de servicios ofertados. 5. Asesorar y realizar acompañamiento en la habilitación de los servicios ofertados por la Unidad Básica de Atención (UBA) de los nuevos servicios y sedes a ofertar en el REPS. 6. Realizar las Autoevaluaciones de los servicios ofertados en el marco de la Resolución 3100 de 2019. 7. Revisión de la documentación y procesos diseñados por cada servicio para la aprobación de la alta dirección para su adopción, socialización e implementación. 8. Reunión y capacitación con cada área que haga parte de los estándares a verificar y asesoría en el diseño de los mismos. 9. Acompañamiento al profesional a cargo de los procesos de calidad para el registro de la novedad en el REPS. 10. Disponer del personal profesional vinculado a la empresa, para el cumplimiento del objeto del contrato. 11. Presentar la factura para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 12. Presentar junto con los documentos de la facturación y en medio impreso, el informe de ejecución servicio prestado. 13. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. 14. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Universidad de la Amazonia y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 16. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental









vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. 17. Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

<u>CLÁUSULA SEPTIMA:</u> OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dicha condición no se cumpla. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario JOSE LUIS ZAPATA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.117.506.257, como Coordinadora de la División de Bienestar Universitario, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) Certificar el cumplimento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes, 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de compraventa en los términos y condiciones pactadas. 4) Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) Controlar los pagos que deban realizarse. 6) Verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato. 10) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) Firmar las actas respectivas. 12) Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 18) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 del 01 de diciembre del 2021, por el Consejo Superior Universitario mediante: "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

<u>CLÁUSULA NOVENA. -</u> INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA.</u> - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:





RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más







las condiciones pactadas en el	
contrato.	

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de Entidades Estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. PARÁGRAGO CUARTO: para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. -</u> MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

<u>CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.</u> - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

<u>CLÁUSULA DÉCIMACUARTA. –</u> PROHIBICION DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

<u>CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA.</u> - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo Nº 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores Nº 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

<u>CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Forman parte del contrato de prestación de servicio la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, el Acta de Inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.</u>









<u>CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA. - DISPONIBILIDAD</u>: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 220006992 del 11 de noviembre del 2022.

<u>CLÁUSULA DECIMAOCTAVA</u>. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

<u>CLÁUSULA DÉCIMANOVENA</u>. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

<u>CLÁUSULA VIGÈSIMA. - COMPROMISO ÉTICO:</u> El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA.</u> - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de prestación de servicio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantia requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMASEGUNDA.</u> – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la prestación del servicio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. El CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÈSIMATERCERA. CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA</u>. FORMAS TERMINACION DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



N° SC/067-1







una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) El incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMAQUINTA. FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de prestación de servicio en los siguientes casos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3) Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 6) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato no es posible su cesión. 7) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 8) Cuando el contratista, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. 9) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 10) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonía, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

CLÁUSULA VIGÉSIMASEPTIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMAOCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

CLÁUSULA VIGÉSIMANOVENA. - CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando en la ejecución del contrato se presenten divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación generales, el pliego de condiciones que dieron origen a la contratación o la oferta o propuesta presentada por el contratista, la Universidad interpretará en Acto Administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.







CLÁUSULA TRIGESIMA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo

CLÁUSULA TRIGESIMAPRIMERA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicio se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el 2 9 NOV. 2022

LA UNIVERSIDAD

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

Coordinador División de Bienestar Universitario

Supervisor

Proyecto: Angle X ez Valenzuela Profesional Univ

EL CONTRATISTA,

C.C No. 40.612.389 Expedida Florencia

Representante legal

**M&L AUDITORIAS S.A.S** 

NIT 901.352.344-7

.220006717



